

ACUERDO N° 003  
(29 DE ABRIL DE 2026)

“Por medio del cual se aprueba la Ampliación del Lugar de Desarrollo para el programa de Ingeniería de Sistemas del registro calificado vigente de Bucaramanga a Bogotá y el cierre del registro calificado vigente del programa de Ingeniería de Sistemas de Bogotá de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”

La Asamblea General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, “la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
3. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional – PEI de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA” establece nuevas dinámicas en la gestión educativa, investigativa y de extensión universitaria entre las que se encuentra la posibilidad de ampliación de lugares de desarrollo de los programas ya ofertados en otros campus de la Corporación.
4. Que, el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030 de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA” establece como una de sus metas el desarrollo de la ampliación de la oferta de programas de formación.
5. Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA cuenta con concepto favorable de las condiciones institucionales de sus tres campus por parte del Ministerio de Educación Nacional. Bogotá caso 974 con fecha de concepto favorable 25 de marzo 2023, Bucaramanga caso PRE 1738 y 2022-ER-660650 con fecha de concepto favorable 26 de abril de 2023 y caso PRE1762 y 2022-ER-642757 con fecha de concepto favorable 28 de febrero de 2024.
6. Que, actualmente la Institución cuenta con dieciséis programas de formación de pregrado profesional con registro calificado vigente entre los que se encuentra Contaduría Pública con código SNIES 19646 ofertado con modalidad presencial en el Campus de Bucaramanga; Administración de Empresas con código SNIES 111473 ofertado con modalidad presencial en la ciudad de Bogotá D.C.; Administración de Empresas con código SNIES 11274 ofertado en modalidad presencial en el campus de Bucaramanga; Derecho con código SNIES 11379 ofertado en modalidad presencial en el campus

Bucaramanga; Derecho con código SNIES 109001 ofertado en modalidad presencial en la ciudad de Tunja; Derecho con código SNIES 107267 ofertado en modalidad presencial en los campus Bogotá D.C., Bucaramanga y Tunja; Ingeniería Industrial con código SNIES 109018 ofertado en modalidad presencial en el Campus de Bucaramanga; Ingeniería de Sistemas con código SNIES 108531 ofertado en modalidad presencial en el Campus de Bogotá D.C.; Ingeniería de Sistemas con código SNIES 117327 ofertado en modalidad presencial en el campus Bucaramanga; Economía con Resolución No. 24849 ofertado en modalidad presencial en los Campus de Bogotá D.C., Bucaramanga y Tunja; Publicidad con código SNIES 8042 ofertado en modalidad presencial en el Campus de Bogotá D.C.; Diseño de Modas con código SNIES 4209 ofertado en modalidad presencial en el Campus de Bogotá D.C.

7. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 en su artículo 2.5.3.2.10.1. establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberán contar con “Aprobación de la modificación por el (los) órgano(s) competente(s) de la institución”.
8. Que, los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA aprobados mediante Resolución 018333 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establecen en su artículo 34, numeral 1 que, es función del Consejo Académico “Proponer ante el Consejo Superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior”.
9. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la presentación ante el Consejo Superior de la propuesta de Ampliación del Lugar de Desarrollo para el programa de Ingeniería de Sistemas del registro calificado vigente de Bucaramanga a Bogotá y el cierre del registro calificado vigente del programa de Ingeniería de Sistemas de Bogotá, tal y como consta en las Decisiones No. 04 y 05 del Acta No. 02 del 03 de marzo del 2026.
10. Que, los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA aprobados mediante Resolución 018333 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establecen en su artículo 28 que, es función del Consejo Superior “Conceptuar, socializar y presentar para aprobación de la Asamblea General el Plan de Desarrollo institucional y otros planes, programas, y proyectos académicos”.
11. Que, en reunión ordinaria del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de la propuesta de Ampliación del Lugar de Desarrollo para el programa de Ingeniería de Sistemas del registro calificado vigente de Bucaramanga a Bogotá y el cierre del registro calificado vigente del programa de Ingeniería de Sistemas de Bogotá como consta en la Decisión 06 del Acta No. 020 del 12 de marzo del 2026.
12. Que, los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA aprobados mediante Resolución 018333 del 04 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establecen en su artículo 25, numeral 15 que, es función de la Asamblea General “Aprobar o improbar el presupuesto de nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de los programas vigentes”.
13. Que, en reunión extraordinaria de la Asamblea General se aprobó la Ampliación del Lugar de Desarrollo para el programa de Ingeniería de Sistemas del registro calificado vigente de Bucaramanga a Bogotá y el cierre del registro calificado vigente del programa de Ingeniería

de Sistemas de Bogotá como consta en la Decisión No. 09 del Acta No. 160 del 29 de abril del 2026.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR:** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de pregrado de Ingeniería de Sistemas ofertado en el campus de Bucaramanga en modalidad presencial y código SNIES 117327, al campus Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR:** el cierre del registro calificado vigente del programa de Ingeniería de Sistemas de Bogotá en modalidad presencial y código SNIES 108531.

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR:** a la Dirección Nacional de Planeación y a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y la Tecnología para que realice todos los trámites pertinentes para construir los documentos y justificaciones necesarias que se deban presentar ante el Ministerio de Educación Nacional.

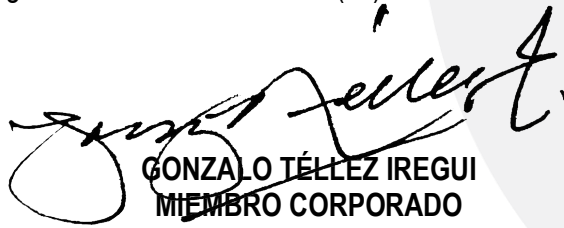
**ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR:** a la Representación Legal Conjunta de la Corporación para que presente los documentos y solicite la habilitación del nuevo lugar de desarrollo al Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR:** a toda la comunidad académica mediante los mecanismos institucionales existentes para dicho fin.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS (2026).



**GONZALO TÉLLEZ IREGUI**  
**MIEMBRO CORPORADO**  
Presidente de la Asamblea General  
Reunión Extraordinaria  
N° Acta 160  
29 de abril de 2026

Proyectó: Dra. Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General.

Revisó: Ing. Luisa Fernanda Serrano Ardila y Dr. Jairo Humberto Lara Zarate – Dirección Nacional de Planeación.

Aprobó: Dr. Gonzalo Hernando Téllez Macías y Dra. Lilian Johanna Fernández Rodríguez – Representación Legal Conjunta.